



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01242-R-20

Lima, 16 de abril del 2020

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01714-SG-20 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre Directiva General de Sustentación de Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional en la Modalidad No Presencial de Pregrado de la UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como atribución del Consejo Universitario, entre otros, aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01827-R-17 del 11 de abril del 2017, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11 de marzo del 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; y con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, se establece el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM y 083-2020-PCM;

Que mediante correo electrónico, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación la Directiva General de Sustentación de Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional en la Modalidad No Presencial de Pregrado de la UNMSM; que tiene por finalidad establecer el procedimiento para el desarrollo del acto académico de sustentación no presencial (virtual) del trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional;

Que vía correo electrónico de fecha 16 de abril del 2020, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar la Directiva General de Sustentación de Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional en la Modalidad No Presencial de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según el anexo que forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Modificar la Resolución Rectoral N° 01827-R-17 del 11 de abril del 2017, en la parte pertinente, de conformidad con lo aprobado por la presente resolución.*
- 3°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y Facultades de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a ~~este~~ para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



DIRECTIVA GENERAL

SUSTENTACION DE TRABAJO DE INVESTIGACION, TESIS Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL DE LA UNMSM

I. FINALIDAD

Establecer el procedimiento para el desarrollo del acto académico de sustentación no presencial (virtual) del trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)

II. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N.º 30220.
- Estatuto de la UNMSM.
- Decreto Supremo N.º 044- 2020-PCM.
- Decreto Supremo N.º 008-2020-SA.
- Resolución Viceministerial N.º 085-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N.º 095-2020-MINEDU
- Resolución de Consejo Directivo N.º 039-2020-SUNEDU-CD.
- Resolución Rectoral Nº 01827-R-17 de fecha 11.04.17

III. ALCANCE

Comprende a los decanos, vicedecanos académicos, directores de escuela y departamentos, unidades de Grados y Títulos, egresados, graduados y personal no docente de la UNMSM.

IV. DEFINICIONES

- a. **Accesibilidad**
Acceso a los servicios y herramientas que proveen las tecnologías de la información y de la comunicación, como softwares y aplicaciones para dispositivos, emails, Internet, entre otros. Sin importar los impedimentos físicos (visuales, auditivos, etc.) que puedan padecer.
- b. **Plataforma**
Es un sistema que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet.
- c. **Videoconferencia**
Es una comunicación simultánea de audio y video que permite a un grupo de usuarios en localidades diferentes participar de una conferencia virtual en la que los participantes se pueden expresar, verse y escucharse como si estuvieran en la misma sala.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- a. La sustentación virtual del trabajo de investigación, tesis y del trabajo de suficiencia profesional se realiza cautelando los procedimientos aprobados por la Facultad.
- b. La plataforma virtual que use la facultad debe permitir lo siguiente:
 - La grabación de la sustentación no presencial, como documento académico probatorio del acto.
 - La concurrencia virtual de quien sustentará y del jurado del trabajo de investigación, tesis y del trabajo de suficiencia profesional, así como de los invitados al acto.
- c. La invitación a la sustentación debe hacerse pública como mínimo con tres días de anticipación.
- d. El vicedecano académico certifica virtualmente la participación de:
 - El jurado
 - El graduando o titulando
 - El acto de instalación
 - El inicio, desarrollo y término, del acto académico de sustentación, dejando constancia en el acta respectiva.
- e. La facultad a través de la unidad de informática o quien haga sus veces, brinda soporte informático para el desarrollo del acto académico de sustentación virtual.

VI. SUSTENTACION VIRTUAL

a. Sustentación

El Presidente del Jurado inicia el acto de sustentación virtual con la lectura del documento formal que designa al Jurado y aprueba el acto de sustentación del Trabajo de investigación, tesis o del trabajo de suficiencia profesional.

b. Conclusión de la sustentación.

Una vez concluido el acto de sustentación el presidente del jurado dispondrá que se suspenda el acceso a la videoconferencia a las personas que no forman parte del jurado para la deliberación y calificación que debe ser vigesimal y constar en el acta de sustentación, cuyo archivo debe estar compartido en el espacio virtual (Drive del correo institucional), por los miembros del jurado.

c. Lectura del acta de calificación

Terminada la deliberación el presidente del jurado, dispone se permita al público volver a la videoconferencia para la lectura del acta de calificación. El acta será suscrita por el vicedecano académico de la facultad dando fe del acto virtual de manera remota.

d. Suspensión de la sustentación

El acto académico de sustentación se suspende en caso de fuerza mayor o caso fortuito disponiendo el vicedecano académico que todo el acto académico se realice en una nueva fecha.

VII. DISPOSICION FINAL

Primera. La presente directiva entrara en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución rectoral